

ORDENANZA NRO. 0735-25-ORD

UNA ORDENANZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE, TEXAS, PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN A CELEBRARSE DENTRO DE LA CIUDAD EL 3 DE MAYO DE 2025, PARA PRESENTARLES A LOS VOTANTES HABILITADOS DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE, PARA ADOPCIÓN O RECHAZO, VARIAS ENMIENDAS A LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE; FIJAR UNA FECHA PARA LA MENCIONADA ELECCIÓN; DISPONER LA VOTACIÓN ANTICIPADA Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN; DISPONER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN; DISPONER LA DIVISIBILIDAD Y UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA; Y DECLARAR UNA EMERGENCIA.

EN VISTA DE QUE la sección 11.22 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Lewisville dispone, entre otras cosas, la designación de cinco ciudadanos para formar una Comisión de Revisión de la Carta Orgánica (la “Comisión”) cada cinco años para evaluar la eficacia de la carta orgánica, determinar si se necesita alguna corrección o no, proponer enmiendas a la misma e informar sus hallazgos al Consejo Municipal; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal designó ciudadanos para formar la Comisión el 15 de julio de 2024; y

EN VISTA DE QUE la Comisión se reunió del 13 de agosto de 2024 hasta el 9 de diciembre de 2024 para revisar la carta orgánica; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal presentó sus enmiendas recomendadas a la carta orgánica el 27 de enero de 2025; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal ha analizado las recomendaciones de la Comisión y ha determinado que es adecuado presentar las enmiendas propuestas descritas a continuación a los votantes habilitados de la ciudad, para su adopción o rechazo, en una elección que se celebrará el 3 de mayo de 2025; y

EN VISTA DE QUE la carta orgánica no ha sido enmendada en los dos años posteriores a la última elección de enmienda de la carta orgánica celebrada el 1 de mayo de 2021; y

EN VISTA DE QUE lo más conveniente para la Ciudad de Lewisville es convocar una elección respecto de dichas enmiendas a la Carta Orgánica de la Ciudad de Lewisville.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE, TEXAS, ORDENA:

SECCIÓN I
FIJAR LA FECHA PARA LA ELECCIÓN

Por la presente, se ordena una elección para enmendar la carta orgánica que se celebrará el 3 de mayo de 2025, de manera conjunta con otras subdivisiones políticas de los condados de Denton y de Dallas, Texas, en virtud de las secciones 31 y 271 del Código Electoral de Texas. Las proposiciones mencionadas más adelante en la sección III serán presentadas a los votantes habilitados.

SECCIÓN II
A EFECTOS DE LA CLARIDAD

En la sección III más adelante, a efectos de la claridad, la parte existente de las disposiciones de la carta orgánica se citan de manera completa salvo por las partes asociadas con la Proposición A que se describen en el “**Anexo A**”. El lenguaje que se agregará se inserta en su lugar adecuado en el texto y aparece subrayado mientras que el lenguaje que se eliminará se escribe en su forma existente y se tacha con una línea. Ejemplos: Este lenguaje se agrega. ~~Este lenguaje se elimina.~~

SECCIÓN III
ENMIENDAS

Las siguientes enmiendas serán sometidas a votación mediante proposiciones, que se enumerarán en la boleta en forma concisa, conforme se describe en el “**Anexo B**”, que menciona sustancialmente la enmienda con un lugar para marcar “a favor” o “en contra” de esa enmienda.

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE

Se enmendará la carta orgánica de la ciudad en su totalidad, conforme se describe en el “**Anexo A**”, para corregir errores no sustantivos como por ejemplo, el uso de mayúsculas, puntuación y gramaticales, para armonizar secciones en conflicto y para eliminar referencias a títulos de cargos que ya no existen.

PROPOSICIÓN B DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE

Sección 3.11. - Procedimientos para la aprobación de ordenanzas.

- a. El consejo municipal legislará mediante ordenanza, y la cláusula de sanción de cada ordenanza será: “El Consejo Municipal de la Ciudad de Lewisville, Texas, ordena:”. El abogado de la ciudad aprobará todas las ordenanzas adoptadas por el consejo, en cuanto a su legalidad, o presentará ante el secretario de la ciudad objeciones legales por escrito a la misma. Quedará constancia de la aprobación de una ordenanza por parte del abogado de la ciudad mediante anotación sobre la ordenanza misma o en un documento o instrumento separado. Cada ordenanza sancionada por el consejo estará firmada por el alcalde, el alcalde *pro tempore* o por dos concejales, y será archivada y guardada por el secretario de la ciudad. ~~Salvo que específicamente se disponga otra cosa en lo sucesivo, el encabezamiento descriptivo de todas las ordenanzas se leerá en una asamblea pública del consejo en tres (3) días separados. Todas las ordenanzas entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación definitiva. Sin embargo, los requisitos de lectura de ordenanzas en tres (3) días separados pueden ser eximidos, cuando una ordenanza que se vincula con la preservación inmediata de la paz, la salud, la seguridad públicas o el bienestar público es adoptada mediante el voto favorable de 5/6 de los seis (6) concejales mencionados en la anterior sección 3.01, habilitados y en funciones, e incluye una declaración respecto de la naturaleza de la emergencia.~~
- b. Salvo que la ley o esta carta orgánica dispongan otra cosa, el secretario de la ciudad informará la sanción de cada ordenanza que impone alguna penalidad, multa o pérdida de cargo por alguna infracción a cualquiera de sus disposiciones, y cada ordenanza de otro tipo que la ley o esta carta orgánica requieran publicar, mediante la publicación de la mencionada ordenanza o su encabezamiento y la penalidad al menos una (1) vez en un plazo de diez (10) días después de la aprobación definitiva de la misma en el periódico oficial de la ciudad. La declaración jurada de dicha publicación por la editorial de dicho periódico efectuada ante cualquier funcionario autorizado para administrar juramentos y presentada al secretario de la ciudad, será constancia decisiva de la publicación y promulgación legales de dicha ordenanza, en todos los tribunales. Dicha ordenanza entrará en vigencia diez (10) días después de la fecha de dicha publicación y promulgación de dicha ordenanza aprobada como una medida de emergencia bajo el párrafo precedente de este artículo entrará en vigencia inmediatamente tras su publicación. Cada ordenanza deberá estar autenticada por la firma del alcalde y del secretario de la ciudad, y se registrará sistemáticamente e indexará en un libro de ordenanzas de una manera aprobada por el consejo. Será necesario registrar únicamente el encabezamiento o título de ordenanzas en las actas o el registro diario de las asambleas del consejo.
- c. El consejo municipal tendrá la facultad de hacer que las ordenanzas de la ciudad sean corregidas, enmendadas, revisadas, codificadas e impresas en forma de código con la frecuencia que el consejo considere recomendable, y dicho código

impreso, cuando el consejo lo adopta, tendrá plena vigencia y validez sin la necesidad de publicarlo o cualquiera de sus partes en un periódico. Dicho código impreso será admitido como prueba en todos los tribunales y lugares sin necesidad de otras pruebas.

PROPOSICIÓN C DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE

Sección 4.03. – Secretario de la Ciudad.

El ~~consejo municipal~~ administrador de la ciudad designará al secretario de la ciudad. El secretario de la ciudad informará las asambleas del consejo, mantendrá actas de las actuaciones en dichas asambleas, autenticará mediante su firma y registrará en su totalidad un libro mantenido e indexado para tal fin, todas las ordenanzas, y resoluciones, y desempeñará ciertas otras funciones conforme el ~~consejo municipal~~ administrador de la ciudad le asigne, y las demás funciones dispuestas en otras secciones de esta carta orgánica. El secretario de la ciudad puede ser removido del cargo por el administrador de la ciudad.

PROPOSICIÓN D DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE

Sección 5.03. – Postulación para un cargo.

Cualquier persona que reúna los requisitos dispuestos para fungir como alcalde o concejal bajo la sección 3.02 de esta carta orgánica tendrá derecho de presentar una solicitud, por escrito, para que su nombre se coloque en la boleta oficial de votación como candidato para cualquier cargo electivo, ~~y esa~~ Esa solicitud ~~por escrito,~~ firmada por ese candidato y estará acompañada por ~~su declaración jurada de lealtad,~~ conforme lo prescrito por el Código Electoral de Texas dará derecho a ese solicitante ~~a obtener un lugar en la boleta oficial de votación~~ una petición, firmada por los votantes habilitados de la ciudad, elegibles para votar por el candidato, en una cantidad igual a la cantidad de firmas requeridas para una petición de candidato por el Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Cada persona de ese tipo que tramite su solicitud para que se coloque su nombre en la boleta oficial de votación especificará, en su solicitud, el lugar para el que se postula como candidato.

PROPOSICIÓN E DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE

Sección 11.22. – Comisión de revisión de la carta orgánica.

El consejo municipal designará en su primera asamblea ordinaria en julio de 2009, y cada cinco años a partir de entonces, una comisión de revisión de la carta orgánica formada por ~~cinco (5)~~ siete (7) ciudadanos de la Ciudad de Lewisville.

a. Obligaciones de la comisión.

1. Evaluar la eficacia de la carta orgánica y determinar si alguna disposición de la carta orgánica necesita corrección. Se pueden celebrar audiencias públicas para este fin.

2. Proponer, si lo considera oportuno, enmiendas a esta carta orgánica para mejorar la aplicación eficaz de dicha carta orgánica a la situación actual.
 3. Informar sus hallazgos y presentar sus enmiendas propuestas, de haberlas, al consejo municipal.
- b. *Medida del consejo municipal.* El consejo municipal recibirá el informe final presentado por la comisión de revisión de la carta orgánica y considerará todas las enmiendas recomendadas a la mencionada carta orgánica. El informe final estará disponible para inspección en la Secretaría de la Ciudad, la principal biblioteca y a través de ciertos otros medios de publicación conforme pueda instruirlo el consejo municipal.

Término del cargo. El término del cargo de dicha comisión de revisión de la carta orgánica será de seis (6) meses y, si durante dicho término no se presentare ningún informe al consejo municipal, entonces todos los registros de las actuaciones de dicha comisión serán archivados ante el secretario de la ciudad y pasarán a ser un registro público.

PROPOSICIÓN F DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE

Sección 3.04. - Remuneración.

El alcalde ~~y los miembros~~ del consejo municipal de Lewisville recibirán una remuneración por la suma de ~~\$50.00 por cada asamblea del consejo municipal a la que asisten;~~ \$400.00 por mes y los miembros del consejo municipal de Lewisville recibirán remuneración por la suma de \$300.00 por mes. El alcalde y los miembros del consejo municipal de Lewisville ellos también tendrán derecho a recibir reembolso y pago por los gastos necesarios incurridos en el desempeño de sus funciones oficiales, cuando el consejo municipal lo aprobare.

SECCIÓN IV. **CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN**

La manera de llevar a cabo la elección debe cumplir con la presente ordenanza, la Carta Orgánica de la Ciudad de Lewisville y las leyes del Estado de Texas aplicables a la celebración de una elección de enmienda de la carta orgánica. Las boletas oficiales de votación, junto con ciertos otros materiales electorales conforme los requiere el Código Electoral de Texas, deben imprimirse en los idiomas inglés, español y vietnamita y deben incluir ciertas disposiciones, marcas y lenguaje conforme los requiera la ley.

SECCIÓN V.
PRECINTOS ELECTORALES

Los respectivos precintos electorales de la ciudad (los “precintos electorales”) para la elección estarán formados por el territorio dentro de esos precintos electorales del Condado de Denton y precintos electorales del Condado de Dallas que estén ubicados dentro de los límites corporativos de la ciudad. Los lugares de votación y los precintos electorales del condado en los que los votantes habilitados emitirán votos en la Elección para la Carta Orgánica de la Ciudad de 2025 de la Ciudad de Lewisville serán determinados según el Convenio de Elección Conjunta y Contrato de Servicios Electorales con el Administrador de Elecciones del Condado de Denton y el Administrador de Elecciones del Condado de Dallas.

Las casillas electorales abrirán desde las 7 a. m. hasta las 7 p. m.

SECCIÓN VI.
VOTACIÓN ANTICIPADA

Las fechas, los horarios y los lugares de votación de votación anticipada serán determinados según el Convenio de Elección Conjunta y Contrato de Servicios Electorales con el Administrador de Elecciones del Condado de Denton y el Administrador de Elecciones del Condado de Dallas. Ambos Administradores de Elecciones serán designados para desempeñarse como el Oficial de Votación Anticipada y se designa a sus empleados permanentes del condado como suboficiales de votación anticipada en sus respectivas jurisdicciones.

SECCIÓN VII.
AVISOS

El Secretario de la Ciudad dará todos los avisos requeridos por ley de dicha elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas, y dicha elección se celebrará de manera conjunta y en simultáneo con la elección municipal regular de la Ciudad de Lewisville.

SECCIÓN VIII.
DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta ordenanza o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias fuera por alguna razón hallada inconstitucional, nula, inválida o imposible de hacer cumplir, ni las partes restantes de esta

ordenanza ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias se verá afectada por esto, siendo la intención del Consejo Municipal al adoptar esta ordenanza que ninguna parte de ella o disposición o reglamentación contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra parte de ella, y todas las disposiciones de esta ordenanza se declaran divisibles a tales efectos.

SECCIÓN IX.
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su adopción.

SECCIÓN X.
EMERGENCIA

Dado que es para el bienestar público que se apruebe esta ordenanza, se crea una emergencia y necesidad pública, y, por la presente, se exime de la regla que requiere que esta ordenanza sea leída en tres ocasiones separadas, y esta ordenanza tendrá plena validez y vigencia a partir del momento mismo de su aprobación.

DEBIDAMENTE APROBADA Y RATIFICADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEWISVILLE, TEXAS, POR UN VOTO DE 6 A 0 A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

TJ Gilmore, ALCALDE

ATESTIGUA:

Jennifer Malone, Secretaria de la Ciudad interina

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:

Lizbeth Plaster, Abogada de la Ciudad

ANEXO A

PROPOSICIÓN A

**CARTA ORGÁNICA DE GOBIERNO AUTÓNOMO
PARA LA CIUDAD DE LEWISVILLE, TEXAS**

Se pueden encontrar en internet el Anexo A en: <https://www.cityoflewisville.com/2025charter>

ANEXO B
CIUDAD DE LEWISVILLE
ELECCIÓN DE ENMIENDAS DE LA CARTA ORGÁNICA

BOLETA DE VOTACIÓN PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE ENMIENDAS DE
LA CARTA ORGÁNICA
DEL 3 DE MAYO DE 2025

Proposición A de la Ciudad de Lewisville

¿Se deberá enmendar la carta orgánica por toda su extensión a fin de corregir errores no sustantivos como por ejemplo, uso de mayúsculas, de puntuación y gramaticales, de armonizar secciones en conflicto y de eliminar referencias a títulos de cargos que ya no existen?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Proposición B de la Ciudad de Lewisville

¿Se deberá enmendar la carta orgánica para eliminar la lectura de ordenanzas en asambleas públicas en tres (3) días separados, permitiendo la aprobación de ordenanzas en una única asamblea sin la necesidad de declarar una emergencia?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Proposición C de la Ciudad de Lewisville

¿Se deberá enmendar la carta orgánica para permitir que el administrador de la ciudad, en lugar del concejo municipal, designe, remueva y asigne funciones al secretario de la ciudad?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Proposición D de la Ciudad de Lewisville

¿Se deberá enmendar la carta orgánica para requerir que candidatos al cargo de alcalde o de concejal presenten una petición firmada por votantes habilitados de la ciudad, elegibles para votar por el candidato, en una cantidad igual a la cantidad de firmas requerida para una petición de candidato establecida por ley estatal, y para eliminar el requisito de presentar una declaración jurada de lealtad?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Proposición E de la Ciudad de Lewisville

¿Se deberá enmendar la carta orgánica para aumentar el número de ciudadanos que trabajan en una comisión de revisión de la carta orgánica de cinco (5) a siete (7)?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____

Proposición F de la Ciudad de Lewisville

¿Se deberá enmendar la carta orgánica para aumentar la remuneración para el alcalde y los concejales de \$50.00 por cada asamblea a \$400.00 por mes para el alcalde y a \$300.00 por mes para cada concejal?

A FAVOR _____

EN CONTRA _____